



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE” EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

La presente Memoria se redacta a tenor de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con el contenido que sigue:

1º DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto es la prestación de un servicio destinado a prevenir el deterioro de las relaciones vecinales y revertir las posibles situaciones de conflicto promoviendo la organización social y la autoregulación de las comunidades de vecinos, no solo como factor de cohesión social sino con el objetivo a su vez de disminuir los riesgos que provoca el deterioro de las edificaciones, en su mayor parte con mas de 50 años de antigüedad y con concentraciones de edificios con escaso o nulo mantenimiento en algunos barrios.

En el primer periodo de puesta en marcha del Servicio tras la detección de Comunidades Vecinales desestructuradas, tanto en los aspectos formales relativos a la constitución como Comunidad, como en los informales relativos a las relaciones vecinales, la metodología empleada implicaba la detección y captación de líderes en las distintas edificaciones a partir de los cuales se iniciara la actuación: convocatorias asambleas, asesoramiento, mediación en su caso y constitución de la Comunidad vecinal y abordaje de los problemas detectados en el edificio.

En el siguiente periodo, dada la extensión del conocimiento sobre la existencia del Servicio en toda la zona, las actuaciones se inician fundamentalmente a demanda del vecindario interesado, o por la detección de problemáticas por parte de los residentes en los edificios colindantes al que presente la situación problemática.

En el último periodo, todas las acciones en el marco del Programa de rehabilitación de barrios, con actuación de rehabilitación y accesibilidad de 456 viviendas del barrio Virgen del Remedio. Este programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación tiene como objetivo la financiación de de las obras de rehabilitación de 7 bloques y para ello es necesario realizar un trabajo lograr los acuerdos necesarios para ejecutar las obras, diagnosticar las comunidades y apoyar la constitución de las desestructuradas a la vez que incorporarlas en el sistema ordinario de trabajo de este servicio.

Independientemente del modo de acceso al Servicio sus objetivos y funciones no han variado, siendo las que siguen:

a) Objetivos del Proyecto:

1. Generales



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

- Promover la convivencia y la resolución de conflictos en las relaciones vecinales y fortalecer las redes sociales en su estructura formal e informal, reduciendo los indicadores de riesgo de desestructuración comunitaria y exclusión social, favoreciendo una adecuada autogestión y autonomía de las comunidades vecinales.
- Prevenir e intervenir en la buena conservación de los edificios para así evitar las deficiencias que repercuten en el buen funcionamiento de las comunidades de vecinos y derivan en situaciones de insalubridad.

2. Específicos

- Diagnosticar la realidad de los barrios de la Zona Norte en cuanto a la composición y funcionamiento de las comunidades vecinales, así como la existencia de comunidades no organizadas y/o desestructuradas, en función de las prioridades que se establezcan.
- Dotar de instrumentos básicos y apoyo técnico al vecindario para la correcta organización y funcionamiento de las comunidades y, en su caso, para su creación y puesta en marcha, tanto desde el punto de vista de la legalidad vigente relativa a la Propiedad Horizontal como de las relaciones comunitarias.
- Apoyar a la comunidad en la resolución de sus conflictos, potenciando acciones que surjan en cada comunidad en este sentido basadas en el compromiso, la responsabilidad y la ayuda mutua.
- Aumentar y/o generar en su caso la capacidad de mantenimiento de los espacios físicos comunes por parte de los propios vecinos/as, tanto con la estructuración de los aspectos formales como con el favorecimiento de unas relaciones vecinales positivas.
- Potenciar unas buenas relaciones vecinales, en aquellas Comunidades en las que se hayan deteriorado, favoreciendo la integración de nuevos vecinos.

b) Funciones del Servicio:

- Efectuar un diagnóstico de las comunidades vecinales de la Zona Norte de Alicante previamente seleccionadas de acuerdo a los criterios que en su momento se establezcan.
- Realizar intervenciones profesionales en las comunidades vecinales seleccionadas, así como las derivaciones y acompañamiento a los servicios competentes en los casos en que se considere oportuno, para lo cual se establecerán los protocolos necesarios.
- Efectuar un seguimiento de las comunidades vecinales en que se interviene, registrando todas y cada una de las actuaciones realizadas.
- Intervenir a través de la mediación formal e informal en conflictos específicos que surjan en una comunidad.



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

- Dinamizar las comunidades, facilitando la generación de sinergias que aumenten sus capacidades de autoorganización, funcionamiento y resolución de conflictos de manera autónoma.
- Apoyar técnicamente la constitución y funcionamiento de las comunidades, con el soporte, en su caso, del propio Servicio.
- Atender de manera directa las consultas efectuadas por Presidentes/as de Comunidades o vecinos/as en cualquiera de los aspectos relacionados con la normativa sobre comunidades, incluidos impagos de cuotas comunitarias, alteraciones de elementos comunes por parte de algún/a propietario/a, quorum necesario para alcanzar determinados acuerdos, enganches ilegales...
- Asesoramiento y orientación a los mismos sobre como proceder ante la demanda planteada.
- Facilitación de modelos para la tramitación de temas administrativos o la interposición de demanda, en su caso.
- Desde la atención de asesoramiento, detección de situaciones conflictivas de convivencia en alguna Comunidad que puedan ser abordadas por los/las miembros del Servicio con funciones de mediación e intervención vecinal y derivación del caso.
- Coordinar actuaciones concretas y acompañamientos, en los casos que se requiera, con los profesionales de otras instancias municipales o no, con competencias en algún aspecto de la intervención bajo la supervisión de la Dirección del Contrato.

2º NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE (ART. 28.1 LCSP):

En el Informe “Análisis urbanístico de Barrios Vulnerables en España. Sobre la Vulnerabilidad Urbana” editado por el Instituto Juan de Herrera y el Ministerio de Fomento, en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, se señala que “en un sentido etimológico, el término vulnerable expresa la susceptibilidad o posibilidad de ser herido, de recibir un daño o de ser afectado por alguna circunstancia. En términos urbanos, y aplicada sobre un espacio social, la “vulnerabilidad urbana” se referiría a la potencialidad de que la población de un determinado espacio urbano concreto sea afectada por alguna circunstancia adversa, de modo que el concepto alude no tanto a la existencia de una situación crítica constatada en la actualidad como a la de unas determinadas condiciones de riesgo, fragilidad, desfavorecimiento o desventaja que harían posible la entrada en esa situación crítica.”

Partiendo de este enfoque y siguiendo el Informe señalado debemos resaltar que el término vulnerabilidad contiene dos aspectos fundamentales: “el incremento de las amenazas y los



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

riesgos que afectan a las personas/sociedades/grupos sociales/estados y el debilitamiento de los mecanismos para afrontar dichos riesgos y amenazas”.

La vulnerabilidad territorial está por lo tanto vinculada a la desigualdad y a la desventaja social y, en consecuencia, a la exclusión o el riesgo de la misma, entendiendo la exclusión como un proceso que no solo se debe medir en términos de renta y consumo, con un carácter multifactorial, que sitúa a las personas, grupos y colectividades fuera de los ámbitos económico, educativo, sanitario, laboral, residencial, de participación y de los derechos sociales.

Conscientes de la desigualdad territorial existente en la ciudad de Alicante, en el año 2005 el Ayuntamiento elaboró el primer diagnóstico sobre las condiciones socio-económicas de los denominados Barrios de la Zona Norte – Virgen del Remedio, Colonia Requena, Juan XXIII 2º Sector, 400 Viviendas, San Evaristo-La Paz, Barrio del Carmen y Nou Alacant – concluyendo la existencia del carácter vulnerable de estos Barrios y la necesidad de un Plan Integral de Recuperación de los mismos, elaborado a partir de un amplio proceso participativo en 2008 e implementado no solo con los recursos propios municipales, sino con distintos Fondos europeos, incluida la Iniciativa Urbana 2007-2013 de los Fondos Feder.

Las conclusiones obtenidas en el Estudio-diagnóstico municipal se vieron reforzadas tanto por el Estudio “Vulnerabilidad residencial y social en las grandes ciudades españolas. 2001-2011”, como por la “Encuesta de Condiciones de Vida y Situación Laboral en la Ciudad de Alicante (Diciembre de 2016)” efectuada por el Ayuntamiento.

El primer Estudio establece una comparativa respecto a la vulnerabilidad de los distintos barrios de la ciudad entre el año 2001 y el año 2011. Las categorías aplicadas van desde la no vulnerabilidad hasta la vulnerabilidad crítica, pasando por los niveles de vulnerabilidad leve, media o severa, de menor a mayor. Mientras para el año 2001 la categoría alcanzada por los Barrios de la Zona Norte se identifica como severa, en ese momento también junto al Barrio de Carolinas, para el año 2011 las condiciones se han empeorado alcanzando el nivel de vulnerabilidad crítica todos los barrios de la Zona Norte, y exclusivamente estos en el conjunto de la ciudad.

De la Encuesta de Condiciones de Vida y Situación Laboral de 2016 debemos resaltar la siguientes conclusiones:

- Respecto a las dificultades para llegar a fin de mes, la suma de los distintos niveles de dificultad alcanza al 81,2% de los hogares en la Zona Norte, la mas elevada de toda la ciudad.
- La Zona Norte es claramente la mas vulnerable respecto a la carencia material (medido según indicadores AROPE).
- En lo relativo a la renta media anual la Zona Norte es la que presenta ingresos más bajos, 4.630 € de renta media por persona, frente a los 11.424 € de la zona con mayores ingresos.



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

- La tasa de paro más que duplica la de la zona con menor porcentaje de desempleados.
- En lo relativo a la formación universitaria, el porcentaje de titulados en la zona Norte es inferior al 10% y superior al 50% en las de mayores ingresos.

Partiendo de este análisis del territorio, el Plan Integral de la Zona Norte, desde un enfoque holístico en el planeamiento de las actuaciones y desde la necesaria coordinación de las intervenciones, teniendo en cuenta que la adecuación del hábitat es fundamental para el mantenimiento de unas condiciones de vida aceptables, que la organización y las buenas relaciones del vecindario de una misma edificación es condición imprescindible para el buen mantenimiento de las mismas, y que contribuye a la cohesión social alejando a su vez las consecuencias objetivas y subjetivas de un hábitat degradado y vulnerable, se planteó inicialmente la puesta en marcha del Servicio de mediación, asesoramiento e intervención en comunidades vecinales.

En el momento actual nos encontramos elaborando el documento de la 2ª fase del Plan Integral citado anteriormente. En el primer semestre del año hemos realizado un proceso participativo a nivel político, técnico y asociativo en cuyas conclusiones se destaca la importancia de la continuidad del Plan Integral en la zona norte, ampliando a la zona de Villafranqueza y la puesta en marcha de comisiones de acción.

En el marco de la 2ª fase del Plan Integral Barrios Zona Norte, este proyecto se encuentra enmarcado en distintas líneas y estrategias de actuación como son:

- Incrementar los parámetros de seguridad en el territorio a través de las acciones de promoción de la convivencia vecinal: coordinación entre Policía Local y el Servicio de Mediación, Asesoramiento e Intervención en comunidades vecinales con el vecindario.
- Favorecer la integración social, la convivencia y la participación ciudadana.
- Favorecer las condiciones adecuadas de habitabilidad en los parques públicos y privado de la vivienda favoreciendo el acceso a la vivienda y los recursos habitacionales para la comunidad.

En las reuniones de priorización de actuaciones, realizadas con las entidades sociales y vecinales participantes, estas 3 actuaciones mencionadas obtuvieron la máxima puntuación en relación a la prioridad de su existencia y resultados.

En cuanto al Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Alicante este servicio está vinculado a los siguientes objetivos del proyecto estratégico de la Agenda Urbana:

1. Proyecto Estratégico 4. “Alicante Regeneración Urbana Integrada” dentro del eje 2 Modelo de ciudad.



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

2. Proyecto Estratégico 8 "Alicante Social e Inclusiva" dentro del eje 6. Cohesión social e igualdad de oportunidades.

De la Memoria de actuaciones del Servicio, para el año 2022, destacamos algunas datos que justifican por si solos el mantenimiento del Servicio:

- Número de comunidades en las que se ha intervenido: 312.
- Número de comunidades en las que se ha finalizado la intervención por consecución de objetivos: 68.
- Número total de contactos con vecindario del territorio: 3.023.
- Número de acuerdos para el pago de cuotas: 114.
- Número de mediaciones formales: 16.
- Número de acuerdos de convivencia alcanzados: 59.
- Número de acuerdos relacionados con la morosidad: 368.
- Número de acuerdos relacionados con la convivencia: 59.
- Número de acuerdos de limpieza: 70.
- Número de acuerdos de resolución de conflictos en ejecución de obras y reparaciones: 130.
- Número de derivaciones de casos de riesgo al servicio correspondiente: 74.
- Número de fugas de agua en las que se ha intervenido de urgencia: 19.
- Número de derivaciones a sanidad ente temas de suciedad: 13.
- Número de acuerdos de convivencia: 266.
- Número de asesoramientos: 867.
- Número de reuniones de apoyo a las juntas directivas: 111.
- Número de asesoramientos sobre documentación de la comunidad: 239.
- Número de asesoramientos relacionados con la morosidad: 283.

A esta pequeña muestra de lo ejecutado hay que añadir que desde esta Concejalía se ha solicitado la intervención de este Servicio, en los 7 bloques de edificios en el barrio de



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

Virgen del Remedio, que van a formar parte de la actuación del Plan de Rehabilitación de Barrios.

De lo expuesto se deduce la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, todo ello en el marco de la II Fase del Plan Integral Barrios Zona Norte de Alicante, específicamente de las líneas estratégicas 2 “Favorecer unas condiciones adecuadas de habitabilidad en los parques público y privado de la vivienda” y 5 “Favorecer la integración social, la convivencia y la participación ciudadana”, encuadrado a su vez en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social “Superar los desequilibrios y desigualdades territoriales” y en el siguiente marco competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

- art. 25.1: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”
- art. 25.2: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - (...)
 - e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”
 - (...)
- art. 26. 1: Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
 - (...)
 - c) en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (...): evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Por otro lado, el art. 3.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que “La actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada se considerará como un servicio de interés general”.

3º. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4.f LCSP):

La ejecución del contrato requiere de un equipo de profesionales con formación y experiencia acreditada en la materia objeto del contrato, ya que la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos no cuenta entre su plantilla con personal con los perfiles



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

y características requeridos en la Cláusula 5ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

4º CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 15 y 17 LCSP):

El contrato se califica como contrato de servicios siguiendo la definición establecida en el art. 17 de la LCSP que establece que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

5º CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Atendiendo al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, el código asignado al objeto del contrato es el C.P.V. 98000000-3 “Otros servicios comunitarios sociales o personales”, de los contenidos en el Anexo 14 de la directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014. Dicho código está incluido en el Anexo IV de la LCSP.

Según el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, a la actividad objeto del contrato le corresponde la CPA 85.32.16 “Otros servicios de trabajo social sin alojamiento n.c.o.p.”

6º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará mediante Procedimiento Abierto según la regulación establecida en los art. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Dicho Procedimiento no requiere justificación, de conformidad con el art. 63.3.a) de la citada Ley.

Se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad precio.

7º PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100).

El presupuesto base de licitación correspondiente a las dos anualidades asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (220.473,21 €) IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.299,38 €), hacen un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (266.772,59 €), cuyo desglose, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, de costes directos e indirectos se detalla a continuación.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**Concejalía de Planes Estratégicos
y Proyectos Europeos**Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

En lo relativo a los costes salariales, para su cálculo se ha tenido en cuenta el “Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024”. Estableciéndose un salario anual (sueldo base mas complementos, incluida la antigüedad del actual equipo) para las categorías laborales exigidas en el contrato, considerando una jornada completa, de:

- para el año 2024: 24.655,90 €.
- para el año 2025: Para estimar el incremento de los costes salariales en la 2ª anualidad (según previsión correspondiente a 2025) se ha tenido en cuenta lo establecido en el Anexo II del Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024, aplicable, que establece una previsión no inferior al 2% para 2025.

REFLEJO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2024**RESUMEN**

Costes salariales:	29.376,00 €
Otros gastos	4.800,00 €
Beneficio Industrial	2.050,56 €
Total sin IVA:	36.226,56 €
IVA 21%	7.607,58 €
Total más IVA	43.834,14 €

DESGLOSE DE CONCEPTOS**Costes salariales (Según Convenio Estatal Acción e Intervención Social)**

PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	% jornada	SALARIO	CUOTA EMPRESA	COSTE LABORAL TOTAL
1 Técnico	1	80,00 %	6.809,73 €	2.328,93 €	9.138,66 €
1 Técnico	1	80,00 %	6.809,73 €	2.328,93 €	9.138,66 €
1 Técnico Coord	1	80,00 %	6.971,67 €	2.384,34 €	9.356,01 €
1 Coord. (6 horas semanales)	1	15,00 %	1.298,56 €	444,11 €	1.742,67 €
TOTALES			21.889,69 €	7.486,31 €	29.376,00 €

Otros gastos

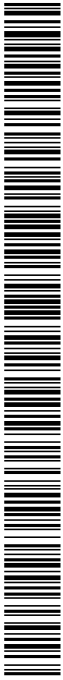
Gastos generales	2.800,00 €
Abogado	2.000,00 €
Total	4.800,00 €

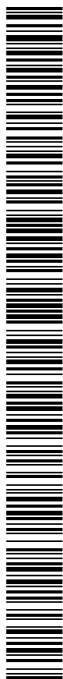
Beneficio Industrial

6%	2.050,56 €
----	------------

En resumen:

Año	Presupuesto base licitación sin IVA	Cuantía IVA	Presupuesto base licitación con IVA
2024	36.226,56 €	7.607,58 €	43.834,14 €





Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

2025	110.547,99 €	23.215,08 €	133.763,07 €
2026	73.698,66 €	15.476,72 €	89.175,38 €
Total	220.473,21 €	46.299,38 €	266.772,59 €

8º VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART.101):

El contrato no contempla modificaciones, ni abono de primas o pagos a los licitadores, por lo que el cálculo del valor del contrato se efectúa tomando en consideración los costes derivados de prestación de los servicios mas el beneficio empresarial, necesarios para la efectiva prestación del objeto del contrato.

El valor estimado para el período inicial (DOS AÑOS) mas dos años de prórroga, asciende CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (440.946,42 €), IVA no incluido.

9º PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, incluido el importe correspondiente al IVA, que se indicará en partida independiente.

El valor del contrato tendrá aplicación al crédito consignado en la partida presupuestaria 16-2317-227.99.47 "Otros trabajos realizados otras empresas planes integrales y otros" con la distribución anual que sigue:

- Para el año 2024: 43.834,14 €.
- Para el año 2025: 133.763,07 €.
- Para el año 2026: 89.175,38 €.

10º JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN EN LOTES (ART.99.3):

El objeto del contrato lo constituye la gestión integral del Servicio, incluido el asesoramiento ya que sus funciones incluyen el apoyo técnico al equipo de intervención y mediación en las cuestiones que le son propias, y es fundamental la coordinación entre las diferentes actuaciones.

11º CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo en el supuesto contemplado en el art. 98 de la Ley 9/ 2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Públicos.



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

12º SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación con terceros para la realización del servicio objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito la intención de celebrar los subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en el art. 215.2 b) de la LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar que los subcontratistas no están incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP, y que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos del contrato.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier cambio que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

13º PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) año.

14º CÓDIGO CPV

Atendiendo al Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, el código asignado al Objeto del Contrato es el 98000000-3 "Otros Servicios Comunitarios, Sociales o Personales" de los contenidos en el Anexo 14 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de Febrero de 2014.

15º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICO FINANCIERA. (ART. 116.4.C)

En cuanto a la solvencia económica y financiera, siguiendo lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, la acreditación se llevará a cabo mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que debe ser por un importe como mínimo igual al promedio anual del presupuesto base de licitación, es decir, en 133.763,07 € (ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y tres euros con siete céntimos).

La elección del criterio referido a la solvencia económica y financiera, se considera necesario para garantizar que el contrato se cumple sin riesgos financieros.

En lo relativo a la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la acreditación se llevará a cabo mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del



Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

contrato en el curso de los tres últimos años, por importe igual o superior a 133.763,07 € (ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y tres euros con siete céntimos).

Asimismo, se pretende que la empresa adjudicataria tenga un conocimiento amplio sobre el campo objeto de la actuación, para ello, se deberá poseer una formación mínima conforme establece la Cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

16º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART.116.4.C):

Al tratarse de un contrato de servicios de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, los criterios cualitativos deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas de conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP. En este caso, representan un 60 por ciento de la puntuación asignada.

Respecto de la forma de valoración, los criterios evaluables de forma automática representan un 51 por ciento, y los que dependen de un juicio de valor, un 49 por ciento. Su valoración corresponderá a la mesa de contratación o a los servicios dependientes del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 b) de la LCSP.

Además del precio, que representa el 49 % de la puntuación, se ha valorado como criterios cualitativos, que redundarán en una mayor calidad técnica del servicio en atención a la población a la que se dirigen, los siguientes:

- La calidad, la coherencia y la adecuación del proyecto presentado respecto a las necesidades y la situación de las Comunidades vecinales de la Zona Norte con relación al objetivo general planteado.
- La elaboración de un programa de formación continuada que se va a ofrecer a los miembros del equipo durante el desarrollo del contrato.
- La mayor dedicación en horas por parte del Técnico con funciones de coordinación.

17º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202):

Constan en la Cláusula 22ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18º RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a Dña. María de las Mercedes Caballero Palomino, funcionaria adscrita al Servicio de Coordinación de Proyectos.

19º INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ART.130):

Código Seguro de Verificación: 34cc30ac-2bce-46f6-b73b-37b1e6a4c266
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20016510
Fecha de impresión: 09/07/2024 13:35:31
Página 13 de 13

FIRMAS
1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 09/07/2024 08:32
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 09/07/2024 13:04



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Calle Cándida Jimeno Gargallo, 1 - 7ª
03001 - Alicante
transparencia@alicante.es

Están reflejadas en el Anexo “*Informe de subrogación sobre el personal contratado del servicio de mediación, intervención y asesoramiento jurídico en comunidades vecinales en Zona Norte del Ayuntamiento de Alicante*” del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Jefa del Servicio de
Coordinación de Proyectos,
Dña. Paloma Soler Llópez.

Conforme
El concejal Delegado Planes Estratégicos
y Proyectos Europeos,
D. Antonio Peral Villar.

Firmado electrónicamente en la fecha insertada en la firma electrónica